

RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

El Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular de las conferidas en el artículo N° 3 de la Resolución de Rectoría N° 269 de 2011 y la Resolución del Consejo Académico N° 012 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, establece entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas, así como la articulación con sus homólogas en el ámbito nacional e internacional.

Que la Resolución del Consejo Académico No. 045 de 2012 reglamenta el apoyo a la movilidad académica, entre otras personas, de invitados nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos, a través del rubro Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI.

El Consejo Nacional de la Educación Superior (CESU) definió en el 2014 una visión de la Educación Superior al año 2034 en el documento Acuerdo por lo Superior 2034, donde la internacionalización es un componente fundamental de las diez estructuras del sistema de Educación Superior. El CESU plantea puntos clave para la visión de Colombia en materia de internacionalización, como que el país deberá contar con "un sistema de Educación Superior colombiano abierto y proyectado al mundo, en el que sus desarrollos académicos y los egresados tengan proyección internacional". Esta visión establece diferentes supuestos que deben cumplirse para la inserción de la Educación Superior en el contexto internacional como: currículos internacionalizados, redes de investigación con otros países, intercambio de buenas prácticas, entre otros.

Que el CESU plantea diferentes propuestas para avanzar en el proceso de internacionalización de la Educación Superior, enmarcadas en temas como:

- Articulación de actores.
- Transformación curricular.
- Promoción de Colombia como destino académico.
- Incremento de la movilidad académica de doble vía.
- Fortalecimiento de la internacionalización de la investigación.
- Desarrollo de competencias en lenguas extranjeras.
- Posicionamiento internacional del sistema de aseguramiento de la calidad e internacionalización del campus en las IES colombianas.

Que el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UDFJC adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030 mediante el Acuerdo No. 09 del 17 de mayo de 2018, instrumento a través del cual se desarrollarán los aspectos relacionados con la interinstitucionalización e internacionalización contemplados en sus lineamientos estratégicos, estrategias, metas y responsables, entre los



RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

cuales está el Lineamiento 1: Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad, cuya meta al año 2030 busca aumentar el índice de movilidad internacional anual mínimo al 1,3% de la población estudiantil y al 5% de la planta docente.

Que el Comité de Relaciones Interinstitucionales -CRI, en su sesión 01 del 25 de febrero de 2019, recomendó con el concepto de la Oficina Asesora Jurídica (OJ221-2019) la suscripción de Resoluciones firmadas por el Director del CERI para la apertura de convocatorias que se encuentren dentro de las actividades de movilidad académica a cargo del CERI.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional 1330 de julio 25 de 2019 dentro de sus consideraciones menciona: "Que en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las universidades".

El mismo decreto 1330 en su artículo 2.5.3.2.3.2.3 en cuanto a la evaluación de las condiciones de un programa y en la justificación del mismo, exige como componente incluir las necesidades de la región y del país en relación directa con el programa y en armonía con referentes internacionales. El artículo 2.5.3.2.3.2.4 del mismo decreto en cuanto a los aspectos curriculares en el contenido curricular de los programas, exige que en el componente formativo los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, estén en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional y local.

Que el decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.5.1 abre la posibilidad de realizar programas en convenio para la formación avanzada en programas de maestría y doctorado con instituciones de educación superior, institutos o centros de investigación nacionales o internacionales, especialmente, porque con ellos se promoverá la colaboración académica, la movilidad internacional, la doble titulación, la titulación conjunta y las co-tutelas de tesis.

Que en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) expide el Acuerdo 02 de julio 1 de 2020 por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad y que en cuyo prólogo dentro de las justificaciones para dicha actualización se menciona la necesidad de atender las tendencias internacionales y el compromiso que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) adquirió en el año 2012 cuando obtuvo la certificación con la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education - INQAAHE, renovada en 2017, y en 2019 con la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - RIACES. En el artículo 4 del mencionado Acuerdo, el CESU establece los principios de acreditación como "un marco de referencia que orienta a las instituciones, pares académicos, Consejo Nacional de Acreditación - CNA y a la comunidad académica en el desarrollo y puesta en práctica de una



RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

cultura compartida de alta calidad y en consonancia con los objetivos de la educación superior en Colombia y fundamentados en referentes internacionales de aseguramiento de la alta calidad".

Que el Acuerdo 02 del CESU igualmente establece dentro de los objetivos de la acreditación de alta calidad, "favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas en condiciones equiparables con instituciones internacionales y nacionales de alta calidad" e "incrementar la confianza nacional e internacional de las instituciones y de los programas académicos que acogen la alta calidad y sus actividades de generación, apropiación social y difusión del conocimiento, así como de extensión y proyección e interacción social".

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo define la alta calidad de un programa académico considerando entre otros aspectos, "responder al sistema interno de aseguramiento de la calidad de la institución, que permita evidenciar los logros en aspectos académicos y resultados de aprendizaje, interacción en el entorno nacional e internacional, aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico acorde con su nivel de formación" y a "la internacionalización, con todo lo que ello implica, como cooperación para la movilidad académica y científica de profesores y estudiantes, bilingüismo como necesidad de la interacción con comunidades extranjeras, reconocimientos académicos internacionales, redes y alianzas extranjeras, publicaciones conjuntas con autores extranjeros, entre otras. La estrategia de internacionalización debe dar cuenta del modo como la institución genera estrategias para que sus estudiantes y egresados puedan actuar en un contexto global".

Es por lo anterior que el artículo 16 del Acuerdo 02 del CESU relaciona como uno de los factores para la evaluación con propósitos de acreditación en alta calidad de un programa es la interacción con el entorno nacional e internacional. De igual manera, en el factor relacionado con los profesores en el artículo 17 del Acuerdo 02 en la característica 11 de desarrollo profesoral, se relaciona que como condición de evaluación los resultados del desarrollo profesoral, estos deben atender "a la diversidad de los estudiantes, a las modalidades de la docencia y a los requerimientos de internacionalización y de inter y multiculturalidad de profesores y estudiantes".

Ahora bien, el artículo 18 del mencionado Acuerdo cuando define la alta calidad de las instituciones hace referencia a que existan "estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo cual supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas".

Por consiguiente y en cuanto a la acreditación en alta calidad de las instituciones, el artículo 19 del Acuerdo 02 del CESU enuncia como uno de los factores de evaluación con fines de acreditación, el de visibilidad nacional e internacional, además, en el factor de identidad institucional en su característica 2 sobre las orientaciones y estrategias del proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces, "la institución de alta calidad se reconoce porque cuenta con un proyecto educativo institucional, o lo que haga sus veces, como fundamento para el gobierno institucional; la planeación; la administración; la evaluación y la autorregulación; y el desarrollo y proyección de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De igual manera, es el referente en la definición de los requerimientos para el desarrollo del bienestar institucional y



RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

la demanda de los recursos físicos, tecnológicos y financieros, así como en el fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales".

Adicionalmente, el Acuerdo 02 del CESU, el artículo 19, en su factor comunidad de profesores, característica de interacción académica de los profesores, "la institución deberá demostrar que aplica políticas para promover la interacción de sus profesores con comunidades académicas del orden nacional e internacional, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, así como con el nivel y las modalidades de sus programas académicos, para lo cual incluye dentro de su plan de desarrollo profesoral el fortalecimiento de habilidades y competencias necesarias para interactuar y pertenecer a redes de carácter global, local y regional".

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 21795 de noviembre 19 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, en la cual se adoptan los lineamientos ya mencionados en cuanto a los componentes de interacción y los aspectos curriculares desde dichos componentes, sus evidencias e indicadores; la producción científica, innovación y/o creación artística y cultural, sus evidencias e indicadores; la permanencia, desarrollo y capacitación profesoral; la selección y cobertura de medios educativos y que se podrán encontrar contemplados en un plan de internacionalización proyectado a siete años, como de igual manera se tendrán en cuenta los resultados en los componentes en mención para los últimos siete años de vigencia del registro calificado en los procesos de renovación.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) establece en sus principios fundamentales para la Educación Superior, fomentar lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares a nivel local e internacional, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado. Para garantizar el éxito de la internacionalización de las IES colombianas el MEN fomenta los siguientes aspectos:

- Gestión de la internacionalización: busca que las Instituciones de Educación Superior cuenten con una política clara sobre el tema que les permita potenciar los beneficios y afrontar los retos de la internacionalización. Para tal fin, se valora la existencia de una instancia encargada del tema.
- Movilidad académica internacional: promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de Educación Superior en el mundo a través de medianas estancias, semestres o años académicos, pasantías y programas de doble titulación, entre otros.
- Participación de Instituciones de Educación Superior en redes universitarias: facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos.
- Internacionalización del currículo: aporta una dimensión internacional a la Educación Superior mediante la enseñanza de lenguas extranjeras, currículos con visión internacional, y mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes extranjeros, entre otros mecanismos.



RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

 Internacionalización de la investigación: hace referencia al desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación entre IES colombianas y sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de facilitar el intercambio de conocimiento y la creación de redes globales, entre otros aspectos.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Resolución 023653 del 10 de Diciembre de 2021, mediante la cual renueva la acreditación de Calidad de la UDFJC por 8 años, donde se destaca en su parte considerativa alguno aspectos relacionados con la gestión liderada por el CERI:

"Los logros en materia de internacionalización con resultados relevantes en comparación con el proceso anterior de acreditación, lo que ha representado el incremento en convenios de cooperación y de movilidad entrante y saliente de docentes y estudiantes sumado a los avances en la reestructuración curricular en perspectiva de internacionalización de los procesos".

"La universidad apoyó a un total de 675 profesores para la realización de pasantías e intercambios. En el periodo 2015-2020, visitaron la Universidad 659 docentes de diferentes lugares del mundo y 773 nacionales. En la actualidad, se cuenta con la participación docente en 79 redes, de las cuales 30 son nacionales y 49 internacionales".

Que es necesario, igualmente, establecer los lineamientos para el desarrollo de las convocatorias de movilidad que se realizan a través del CERI en sus diferentes modalidades, financiadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DAR APERTURA a la convocatoria para el apoyo a la movilidad académica de docentes e invitados para el segundo semestre de 2022.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS. Fortalecer los procesos de movilidad académica de docentes e invitados, facilitando la transferencia de conocimientos, para promover la internacionalización y la visibilidad nacional e internacional de la UDFJC.

ARTÍCULO 3º TÉRMINOS DE REFERENCIA. Harán parte integral de esta resolución los términos de referencia para aplicación en las diferentes categorías de movilidad para docentes e invitados nacionales e internacionales (Anexo 1).

ARTÍCULO 4º PRESUPUESTO ASIGNADO. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al rubro 3-01-002-02-06-0004-04 - Servicios de transporte de pasajeros,



RESOLUCIÓN No. 002-2022 (2 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace apertura de las convocatorias de Apoyo a la movilidad de docentes e invitados nacionales e internacionales, para el segundo semestre del año 2022"

excepto los servicios de aerotaxi (COP \$50,000,000.00 para Docentes UD y COP \$50,000,000.00 para docentes invitados nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos).

ARTÍCULO 5º PERIODO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria estará abierta hasta agotar los recursos asignados para la presente vigencia fiscal, acorde con las solicitudes respectivas.

ARTÍCULO 6° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. - Colombia, a los 2 días del mes de agosto de 2022.

ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES

Director

Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|-------------------------|--------------------------------|-------|
| Proyectó | Marhel Berrio Rodriguez | Auxiliar Administrativo / CERI | ABR. |
| Aprobó: | Alexis Ortiz Morales | Director CERI | ALA |